

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensora de familia ICBF en calidad de garante de los derechos del niño J.D.V.V.
Demandado: Gustavo Adolfo Villota Collazos
Providencia: Retiro Demanda

Nota a Despacho. Popayán, 24 de abril de 2024. En la fecha informo al señor Juez que la defensora de familia en calidad de garante de los derechos del J.D.V.V., solicita retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 812

La señora Defensora de Familia, en calidad de garante de los derechos del menor J.D.V.V., presentó demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor Gustavo Adolfo Villota Collazos, la cual fue inadmitida en interlocutorio n.º 785 del 22 de abril de 2.024.

En memorial que data del 24 de abril del hog año, dicha interviniente manifestó retirar el libelo, de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

Así las cosas, al no haberse admitido el libelo genitor, lo pedido es procedente, al tenor del dispositivo en cita.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ACEPTAR el retiro de la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la Defensora de familia en calidad de garante de los derechos del niño J.D.V.V., y en contra del señor Gustavo Adolfo Villota Collazos.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensora de familia ICBF en calidad de garante de los derechos del niño J.D.V.V.
Demandado: Gustavo Adolfo Villota Collazos
Providencia: Retiro Demanda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6386eca5e4729f2b58a4192ca94d1d7343505aec75170f0f7486e1b4735bf22c**

Documento generado en 24/04/2024 07:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>